MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA SPU-356-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO PRORUSSI 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PRORUSSI 2026
NIT	902046634-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA
IDENTIFICACIÓN	1.019.068.674 DE BOGOTÁ
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LOS HOGARES VULNERABLES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($571.149.891) - AIU INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCION	25 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACION Y URBANISMO
MODIFICATORIO 001 – PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, por la otra parte **CONSORCIO PRORUSSI 2026** con Nit. 902046634-1**,** representado legalmente por **MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.068.674 de Bogotá, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y el arquitecto **FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES,** en su condición de Secretario De Planeación y Urbanismo, supervisor del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO 001,** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que en la **CLÁUSULA 4 - PLAZO** del **CONTRATO DE OBRA SPU-356-2026,** se estableció "*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones*"

Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta los términos establecidos para la ejecución del presente contrato y que el mismo en ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal, la cual fenece el

31 de diciembre de 2026, considera pertinente la Entidad modificar el plazo de ejecución del Contrato, el cual deberá quedará así:

*El plazo para la ejecución del presente contrato será **hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

2) Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**…"*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO,** la cual quedará así: *El plazo para la ejecución del presente contrato será **hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la Cláusula 17. Garantías del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA SPU-356-2026**, no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONSORCIO PRORUSSI 2026
Nit. **902046634-1**
R.L MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA
C.C. No. 1.019.068.674 de Bogotá

SUPERVISOR,

FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES
Secretario de Planeación y Urbanismo
Municipio de Ubaté

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES**
Cargo	Contratista Contratación	Asesor Jurídico CPS	Secretario de Planeación y Urbanismo
Fecha	11/11/2026	11/11/2026	11/11/2026
Firma			